

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 23 de septiembre de 2020.

Pertenencia

Radicación No. 2019-00228

Auto No. 1675

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes:

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el martes 27 de octubre de 2020 – 9 de la mañana – la cual se desarrollara de manera virtual preferentemente, en caso contrario se realizara de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la Sala de audiencias de este Juzgado.

1.1 Las partes y sus apoderados deberán acudir virtualmente o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2 Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

2.1 Solicitadas por la parte demandante

2.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Wilson Hernando Garcia Salazar, Celide del Carne Vélez de Sánchez, Nicolas Padilla Ramírez, Elcira Londoño Gutiérrez, Norvey Hernando Garcia Salazar, Luis Fernando Valencia Valencia, Marco Aurelio Sánchez Vásquez, Enid Torres de Aguirre, quienes deberán comparecer al Juzgado a rendir su testimonio, con las medidas de bioseguridad respectivas.

2.1.2. Inspección Judicial, se decreta la inspección judicial al predio objeto de este asunto la cual se llevará a cabo a las 9 a.m. del día jueves 15 de octubre de 2020, sin ser necesaria la intervención de perito, y se llevará a cabo con todas las medidas de bioseguridad respectivas.

2.3. De oficio

2.3.1 Interrogatorio oficioso del demandante y de los demandados.

Citar al señor German de Jesús Cardona Restrepo como demandante y a los señores Raquel Alicia Cardona Restrepo, Jorge Iván Cardona Restrepo y María Estella Cardona Henao como demandados para que absuelva las preguntas que de forma verbal les realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de pertenencia, el cual podrá hacerse de manera virtual o de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

2.3.2. Líbrese oficio a la alcaldía Municipal de La Unión valle, a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 11-32 una extensión superficial de 324,16 metros cuadrados, hace parte de los bienes pertenecientes a dicho ente territorial y puede catalogarse como un terreno baldío, o si por el contrario aparece en dicha entidad algún titular de derechos sobre el referido inmueble el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 380-23236 y ficha catastral 76400010000000003000300000000.

3. Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Office 365, como es el caso de las cuentas de gmail y Hotmail.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

Providencia notificada en estado 109 de 24
de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria